

Santiago, 31 ENE. 2019

**VISTOS:**

1. El documento denominado "Notifica operación de concentración relativa a la asociación de Banco Santander – Chile y Zurich Insurance Mobile Solutions AG para conformar una corredora de seguros generales y de vida, de carácter independiente y permanente", ingresado a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") con fecha 20 de diciembre de 2018, correlativo ingreso N° 05544-18 ("Notificación"), mediante el cual Banco Santander – Chile ("Santander") y Zurich Insurance Mobile Solutions AG ("Zurich" y, conjuntamente, "Partes") notifican una operación de concentración, en la cual ambos se asociarán formando un nuevo agente económico;
2. La resolución de fecha 4 de enero de 2019, que declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 18 de enero de 2019, correlativo ingreso N° 00218-19, que complementó dicha Notificación ("Complemento");
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("DL 211");
4. El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título III "De la Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y,

**CONSIDERANDO:**

5. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración que, según las Partes, corresponde a aquellas mencionadas en el artículo 47 letra c) del DL 211, por la cual las Partes se asociarán, de manera permanente, para crear un nuevo agente económico independiente que participará en el corretaje de seguros.
6. Que Santander es un banco constituido de conformidad a las leyes chilenas, que provee una amplia gama de servicios bancarios y financieros, a una gran cantidad de personas. De acuerdo a la Notificación, las actividades de Santander alcanzan a los servicios bancarios comerciales y de consumo, el *factoring*, recaudaciones, *leasing*, valores y corretaje de seguros, fondos mutuos y administración de fondos de inversión, e inversiones bancarias.
7. Que Zurich, por su parte, es una empresa suiza, dedicada al desarrollo, adquisición, gestión, comercialización y venta de conceptos comerciales y tecnológicos, productos y plataformas, para Zurich y sus afiliadas y terceros.
8. Que, teniendo en consideración la Notificación, efectuada bajo lo dispuesto en el Título III del Reglamento, y su Complemento, la Notificación puede estimarse como completa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 del DL 211 y en el artículo 7° del Reglamento.

9. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

**RESUELVO:**

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE 169-2018.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F169-2018.

LLS



*F. Coloma Ríos*  
**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**